

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-004-2020

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social.

Que, el Estatuto Social aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02, de 28 de diciembre de 2012, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Director General lo siguiente: *"Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos"*; del mismo modo, el literal i) del referido artículo dispone lo siguiente: *"Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS"*.

Que, el literal d) del numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIPS, establece que es atribución del Directorio: *"Conocer y resolver el plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto"*.

Que, acorde la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 marzo de 2018, el Director General de la CONAFIPS en el literal k) del artículo 1, delega al cargo de Subdirector General, la siguiente atribución: *"Emisión y reformas del plan anual de contrataciones"*; ... y en el literal g) del mismo artículo, determina: *"Autorización, resolución, suscripción de contratos, pagos, convenios de pago, etc, vinculados a procesos de contratación pública"*.

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, prevé: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Que, con memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0054-MEM de 10 de enero de 2020, el Director Administrativo y de Talento Humano, dirige al delegado de la máxima autoridad la “Solicitud de autorización para la elaboración de Resolución para publicar PAC institucional 2020”, para lo cual, sustenta su petición en lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la planificación institucional, metas institucionales a cargo de cada Dirección de la CONAFIPS, a la vez que, solicita se autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore la respectiva resolución de aprobación del Plan Anual de Compras 2020. Mediante disposición inserta en el mismo memorando el delegado la máxima autoridad de la CONAFIPS autoriza a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de aprobación del PAC 2020.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, y del artículo 21 del literal m) del Estatuto Social;

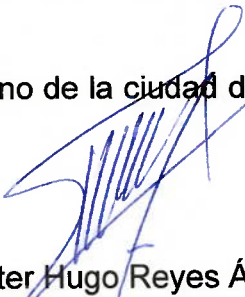
RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2020 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, conforme se detalla en el documento anexo que se encuentra debidamente legalizado, firmado por los representantes de las Direcciones de la CONAFIPS, para una debida ejecución de las metas institucionales.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo que contiene el detalle del plan anual de compras 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 13 días de enero de 2020.


Magister Hugo Reyes Álvarez
SUBDIRECTOR GENERAL
DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López	Abogado 3	
Revisado:	Dr. Diego Zumárraga	Director de Asesoría Jurídica	
Revisado:	Ing. José Jácome	Director Administrativo y de Talento Humano	



Corporación Nacional
de Finanzas Populares y Solidarias

CONAFIPS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

13 ENE 2020

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FIRMA



HORA

17:15

